

EL DIACONADO PERMANENTE

INTRODUCCIÓN

El próximo 26 de diciembre, a las 11 de la mañana, en la Sta. Iglesia Catedral de Orihuela, nuestro Obispo, Don Rafael Palmero, ordenará los primeros Diáconos Permanentes de nuestra Diócesis. Esta ordenación de tres cristianos casados es para la historia diocesana un acontecimiento nuevo e ilusionante. Con el fin de explicar a las comunidades de la Diócesis esta nueva realidad de la presencia de los diáconos permanentes, hemos realizado este pequeño resumen sobre el ser, el ministerio y el proceso de formación de los diáconos permanentes.

SALUDO DE NUESTRO OBISPO

Bienvenidos, queridos diáconos

He aquí un subsidio, uno más entre muchos que tenemos al alcance de la mano. Uno más, sí, pero que, en su concepción, sencillez y contenido, está llamado a producir fruto en nuestra Diócesis de Orihuela-Alicante.

Agradecemos todos el esfuerzo y la colaboración de quienes, día a día y con tesón, han dado los primeros pasos en orden a implantar aquí el diaconado permanente. Y, con ello, a definir el marco en que van a moverse los invitados por el Señor a prestar este servicio de caridad exquisita a los hermanos.

Llamados por quien tiene autoridad para imponerles las manos, en su momento serán enviados, como los demás trabajadores de la Viña del Señor.

Diaconía es sacramento, es entrega, es consagración al servicio ministerial del Señor y de los hermanos. De todos los hermanos, en especial de los más pobres, que hacen presente a Jesucristo con una de las presencias, -no la única, tampoco la principal- pero sí presencia importante en medio de la comunidad cristiana.

Esta parcela levantina de la Iglesia universal contará desde ahora con los primeros diáconos permanentes, que se moverán en ámbitos muy diversos de la vida pastoral.

Con nuestra fraterna bienvenida, los acogemos con las manos y el corazón abiertos, y los recibimos en casa. Es la suya también.

“Desde el Concilio Vaticano II, enseña el Catecismo de la Iglesia Católica, la Iglesia latina ha restablecido el diaconado “como un grado propio y permanente dentro de la jerarquía”, mientras que las Iglesias de Oriente lo habían mantenido siempre. Este diaconado permanente, que puede ser conferido a hombres casados, constituye un enriquecimiento importante para la misión de la Iglesia. En efecto, es apropiado y útil que hombres que realizan en la Iglesia un ministerio verdaderamente diaconal, ya en la vida litúrgica y pastoral, ya en las obras sociales y caritativas, “sean fortalecidos por la imposición de las manos transmitida ya desde los Apóstoles y se unan más estrechamente al servicio del altar, para que cumplan con mayor eficacia su ministerio por la gracia sacramental del diaconado” (1571).

Y en el número anterior, hablando de la ordenación de los diáconos, “en orden al ministerio”, precisa el Catecismo: “Los diáconos participan de una manera especial en la misión y la gracia de Cristo. El sacramento del Orden los marcó con un sello (“carácter”) que nadie puede hacer desaparecer y que los configura con Cristo que se hizo “diácono”, es decir, el servidor de todos. Corresponde a los diáconos, entre otras cosas, asistir al obispo y a los presbíteros en la celebración de los divinos misterios, sobre todo de la Eucaristía y en la distribución de la misma, asistir a la celebración del

matrimonio y bendecirlo, proclamar el Evangelio y predicar, presidir las exequias y entregarse a los diversos servicios de la caridad" (1570).

Quiera el Señor que estos primeros diáconos permanente ordenados para las tareas del servicio en nuestra Diócesis, y los que sigan sus pasos, realicen con alegría interior de su parte, con gozo compartido por nuestras comunidades y con notable provecho espiritual para todos, su servicio "*en el ministerio de la palabra, del culto divino, del gobierno pastoral y del servicio a la caridad"* (1596).

Alicante, 2 de febrero de 2007
+ Rafael Palmero Ramos, Obispo de Orihuela-Alicante

EL DIACONADO PERMANENTE EN EL NUEVO TESTAMENTO

El diaconado pertenece al ministerio ordenado compuesto por el orden de los obispos, presbíteros y diáconos. Ya desde los comienzos de la Iglesia, el diaconado posee una función ministerial específica, expresada en la misma palabra "diákonos", utilizada por el Nuevo Testamento, con el significado de ministro o servidor. En el libro de los Hechos de los Apóstoles los diáconos son instituidos de manera estable y permanente por la imposición de las manos (Hechos 6,6) y se les encarga el oficio de administrar los bienes de la comunidad cristiana. En otros lugares de este libro, los diáconos aparecen ejerciendo también el oficio de evangelización y la administración del bautismo (Hechos 6, 10; 8, 10; 8,25). San Pablo los menciona como una institución estable en la Iglesia (Flp 1,1; 1Tim 3,8-12).

EL DIACONADO PERMANENTE EN LA HISTORIA DE LA IGLESIA

Tenemos constatación histórica del ministerio de los diáconos en los Padres Apostólicos, en Justino, en la Tradición apostólica de San Hipólito y en la Didascalia de los Apóstoles. Es célebre la cita de San Hipólito: "*al ordenar a un diácono, sólo el obispo impondrá la mano, porque no es ordenado para el sacerdocio sino para que sirva al obispo, a fin de que haga lo que él le ordene"* (Tradición Apostólica, 8). A partir del siglo IV la Iglesia latina ha unido el celibato al diaconado, al igual que a los otros dos órdenes Jerárquicos, mostrando así la unión íntima entre ellos.

El concilio de Trento (sesión XXIII, capítulo 17) dio un decreto de restablecimiento del diaconado de forma permanente. Pero, a pesar de la voluntad del concilio y haber precisado muy bien el decreto, éste no se llevó a la práctica.

La Iglesia católica de rito oriental y la Iglesia latina han diferido en la disciplina con respecto al diaconado. Aquélla ha mantenido el diaconado permanente, unido al ministerio cultural. Incluso para los casados, y en la vida monástica. En la Iglesia católica de rito latino, sin embargo, el diaconado se ha concedido a los que querían llegar al presbiterado.

El concilio Vaticano II ha restaurado definitivamente el diaconado permanente: "*confortados con la gracia sacramental, en comunión con el Obispo y su presbiterio, sirven al Pueblo de Dios en el ministerio de la liturgia, de la palabra y de la caridad ... se podrá restablecer en adelante el diaconado como grado propio y permanente de la Jerarquía este diaconado podrá ser conferido a varones de edad madura, aunque estén casados, también a jóvenes idóneos, para quienes debe mantenerse firme la ley- del celibato"* (LG 29).

DOCUMENTOS POSTCONCILIAPES SOBRE EL DIACONADO PERMANENTE.

A partir de concilio, el diaconado permanente ha conocido un fuerte impulso, sobre todo como medio para la obra misionera de la nueva evangelización. Debido a este hecho, la Iglesia ha ido regulando esta experiencia mediante una serie de documentos en el contexto de los deseos e intenciones del Concilio Vaticano II.

Pablo VI, en el año 1967, escribió la carta apostólica "*Sacrum diaconatus ordinem*" por la que daba las reglas para la restauración del diaconado permanente en la Iglesia latina. En el año 1972, con la carta apostólica "*Ad pascendum*", precisó las condiciones para la admisión y la ordenación de los candidatos al diaconado. Estas normativas se plasmaron posteriormente en el *Código de Derecho Canónico* de 1983.

El Código de Derecho Canónico, en diez cánones explícitos, determina varias posibilidades con respecto al diaconado permanente: jóvenes no casados que desean ser diáconos permanentes, a los que se les exige el celibato (can. 1037) y una edad mínima de 25 años (can. 1031,2), personas maduras no casadas, a las que se les aplica también el canon 1037 y personas maduras casadas a los que se admitirán al diaconado después de haber cumplido, al menos treinta y cinco años y contar con el consentimiento de su mujer (can. 1031, 2). Deben, además, haber recibido y ejercido durante un tiempo convenientemente los ministerios de lector y acólito (can. 1035), han de formarse según el plan de tres años establecido por la conferencia episcopal (can. 1036), rezarán aquella parte de la Liturgia de las Horas que determine la Conferencia Episcopal (can. 276,2,3º), deben gozar de asistencia social y si están plenamente dedicados al ministerio eclesiástico, merecen una retribución que puedan sostenerse a sí mismos y a su familia (can. 281, 2-3). Dice también este canon con respecto a estos diáconos que, si por estar ejerciendo o han ejercido una profesión civil, ya reciben una remuneración, con lo que cobren de esta manera deben proveer a sus propias necesidades y a las de su familia. El canon 288 permite a los diáconos casados una serie de actividades que se niegan en general a los clérigos, como ejercer cargos públicos de potestad civil, administrar bienes pertenecientes a laicos y oficios seculares que llevan consigo la obligación de rendir cuentas, salir fiadores (can. 285, 3-4), ejercer la negociación o el comercio (can. 286), participar activamente en los partidos políticos y sindicatos (287. 2), etc.

El 22 de febrero de 1998 se publican dos documentos importantes sobre el diaconado permanente: la "*Ratio fundamentalis institutionis diaconorum*" (Normas básicas de la formación de los diáconos permanentes) y el "*Directorium pro ministerio et vita diaconorum permanentium*" (Directorio para el ministerio y la vida de los diáconos permanentes), preparados por las congregaciones para la Educación Católica y del Clero respectivamente. Estos documentos forman un todo con la "Ratio" nacional que debe elaborar la Conferencia Episcopal Española, en trámite actualmente de aprobación por la Santa Sede "*Ad experimentum*". La Conferencia Episcopal Española redactó y aprobó en su LXXIII Asamblea Plenaria las *Normas Básicas para la Formación de los Diáconos Permanentes en las Diócesis de España*, que a su vez fueron ratificados por Roma. Y, recientemente, el 30 de septiembre de 2002, la Comisión Teológica Internacional, tras abordar el estudio del tema durante varios años, ha publicado el documento *El diaconado: evolución y perspectivas*.

LA INSTAURACIÓN DEL DIACONADO EN LA DIÓCESIS DE ORIHUELA-ALICANTE

Aprobado por la Conferencia Episcopal Española, el 4 de marzo de 2000 se presentó por primera vez al Consejo Presbiteral la posibilidad de instauración en la Diócesis de Orihuela-Alicante del Diaconado permanente, en el que se pidió una mayor información sobre el tema y sobre la experiencia de otras diócesis españolas.

El 3 de junio de 2000 el Consejo Presbiteral se manifestó favorable a la institución del Diaconado permanente en la Diócesis, y, oído también el 10 de junio el parecer del Consejo Diocesano de Pastoral, el 23 de septiembre de 2000 el Sr. Obispo firmaba el Decreto de Instauración del Diaconado Permanente en la Diócesis de Orihuela-Alicante, publicado en el nº 319 del Boletín Oficial del Obispado de sep/oct. de 2000, pág. 36.

El 19 de noviembre de 2000 el Sr. Obispo firmaba el Decreto del establecimiento y promulgación del "Estatuto de la Curia de la Diócesis de Orihuela-Alicante" (BOO, nº 320, nov-dic. 2000, pág. 49), incluyendo la "*Comisión para la promoción del Diaconado permanente*", de la que se trata en el artículo 89 de este Estatuto (BOO, nº320, nov-dic. 2000, pág. 70).

El 11 de julio de 2001 (BOO, nº 324, julio-agosto 2001, pág. 12) el Sr. Obispo firmaba el nombramiento de D. José Antonio Berenguer Cerdá como Director de Formación y Presidente de la

Comisión Diocesana para la promoción del Diaconado Permanente. Y el 29 de noviembre de 2001 firmaba el de D. Agustín Sánchez Manzanares como Tutor de Estudios y Miembro de la Comisión Diocesana para la promoción del Diaconado Permanente, y el de D. Joaquín Rodas Roca como Formador y Miembro de la misma Comisión. Después de un tiempo el Sr. Obispo designó a D. Manuel Martínez Miravete como Director Espiritual.

SINTESIS DOCTRINAL Y MINISTERIAL

El Diaconado Permanente

La experiencia plurisecular de la Iglesia ha sugerido la norma, según la cual el orden del presbiterado es conferido sólo a aquel que ha recibido antes el diaconado y lo ha ejercitado oportunamente. El orden del diaconado, sin embargo, no debe ser considerado como un puro y simple grado de acceso al sacerdocio.

Ha sido uno de los frutos del Concilio Ecuménico Vaticano II, querer restituir el diaconado como grado propio y permanente de la jerarquía. El diaconado permanente constituye un importante enriquecimiento para la misión de la Iglesia. Ya que los “*munera*” (ministerios) que competen a los diáconos son necesarios para la vida de la Iglesia, es conveniente y útil que, sobre todo en los territorios de misiones, los hombres que en la Iglesia son llamados a un ministerio verdaderamente diaconal, tanto en la vida litúrgica y pastoral, como en las obras sociales y caritativas «sean fortalecidos por la imposición de las manos transmitida desde los Apóstoles, y sean más estrechamente unidos al servicio del altar, para que cumplan con mayor eficacia su ministerio por la gracia sacramental del diaconado».

El diácono ministro sagrado

«*El ministerio eclesiástico, instituido por Dios, se ejerce por diversos órdenes que ya desde antiguo recibían los nombres de obispos, presbíteros y diáconos*» (LG 28). Por su naturaleza sacramental, el ministerio eclesial tiene un carácter intrínseco de servicio, que se realiza a imagen de Cristo, el servidor y esclavo de todos (CEC 876); por otra parte, este ministerio tiene un carácter personal, puesto que se realiza en nombre de Cristo, y un carácter colegial, por tratarse de un ministerio sacramental realizado en la Iglesia (cf. CEC 879). El diaconado, pues, tiene su origen en la consagración y en la misión de Cristo, de las cuales el diácono está llamado a participar. Mediante la imposición de las manos y la oración consecratoria es constituido ministro sagrado, miembro de la jerarquía. Esta condición determina su estatuto teológico y jurídico en la Iglesia.

Funciones de los diáconos

El ministerio del diaconado viene sintetizado por el Concilio Vaticano II con la tríada: «*ministerio (diaconía) de la liturgia, de la palabra y de la caridad*». De este modo se expresa la participación diaconal en el único y triple *munus* de Cristo en el ministro ordenado. El diácono es maestro, en cuanto proclama e ilustra la Palabra de Dios; es santificador, en cuanto administra el sacramento del Bautismo, de la Eucaristía y los sacramentales, participa en la celebración de la Santa Misa en calidad de «ministro de la sangre», conserva y distribuye la Eucaristía; es guía, en cuanto animador de la comunidad o de diversos sectores de la vida eclesial. De este modo, el diácono asiste y sirve a los obispos y a los presbíteros, quienes presiden los actos litúrgicos, vigilan la doctrina y guían al Pueblo de Dios. El ministerio de los diáconos, en el servicio a la comunidad de los fieles, debe colaborar en la construcción de la unidad de los cristianos sin prejuicios y sin iniciativas inoportunas», cultivando aquellas cualidades humanas que hacen a una persona aceptable a los demás y creíble, vigilante sobre su propio lenguaje y sobre sus propias capacidades de diálogo, para adquirir una actitud auténticamente ecuménica.

Requisitos generales

El primer perfil diaconal lo encontramos trazado en la Primera Carta de San Pablo a Timoteo: *«También los diáconos deben ser dignos, sin doblez, no dados a beber mucho vino ni a negocios sucios; que guarden el Misterio de la fe con una conciencia pura. Primero se les someterá a prueba y después, si fuesen irreprochables, serán diáconos... Los diáconos sean casados una sola vez y gobiernen bien a sus hijos y su propia casa. Porque los que ejercen bien el diaconado alcanzan un puesto honroso y grande entereza en la fe de Cristo Jesús »* (1 Tim 3, 8-10.12-13).

Las cualidades enumeradas por Pablo son prevalentemente humanas, como si quisiera decir que los diáconos podrán ejercer su ministerio sólo si son modelos también humanamente apreciados. Encontramos eco del reclamo de Pablo en otros textos de los Padres Apostólicos, especialmente en la Didachè y en S. Policarpo. La Didachè exhorta: *« Elegíos, pues, obispos y diáconos dignos del Señor, hombres pacíficos, no amantes del dinero, veraces y probados »*, y S. Policarpo aconseja: *« Por tanto, en presencia de su justicia los diáconos deben ser sin mancha, como ministros de Dios y de Cristo, y no de hombres; no calumniadores, ni de doble palabra, ni amantes del dinero; tolerantes en todo, misericordiosos, diligentes; procediendo conforme a la verdad del Señor que se hizo servidor de todos »*.

La tradición de la Iglesia ha ido completando y precisando más los requisitos que confirman la autenticidad de una llamada al diaconado. En primer lugar, son los que se requieren para las órdenes en general: Sólo deben ser ordenados aquellos que... tienen una fe íntegra, están movidos por recta intención, poseen la ciencia debida, gozan de buena fama y costumbres intachables, virtudes probadas y otras cualidades físicas y psíquicas congruentes con el orden que van a recibir.

El perfil de los candidatos se completa con algunas cualidades humanas específicas y virtudes evangélicas exigidas por la diaconía. Entre las cualidades humanas hay que señalar: la madurez síquica, la capacidad de diálogo y de comunicación, el sentido de responsabilidad, la laboriosidad, el equilibrio y la prudencia. Entre las virtudes evangélicas tienen especial relieve: la oración, la piedad eucarística y mariana, un sentido de Iglesia humilde y fuerte, el amor a la Iglesia y a su misión, el espíritu de pobreza, la capacidad de obediencia y de comunión fraterna, el celo apostólico, la servicialidad, la caridad hacia los hermanos.

Además, los candidatos al diaconado deben integrarse vitalmente en una comunidad cristiana y haber practicado con laudable empeño obras de apostolado.

Pueden provenir de todos los ambientes sociales y ejercer cualquier actividad laboral o profesional a condición de que ésta, según las normas de la Iglesia y del juicio prudente del Obispo, no desdiga del estado diaconal. Además, dicha actividad debe conciliarse en la práctica con los compromisos de formación y el desempeño real del ministerio.

En cuanto a la edad mínima, el Código de Derecho Canónico prescribe que «el candidato al diaconado permanente que no esté casado sólo puede ser admitido a este orden cuando haya cumplido al menos veinticinco años; quien esté casado, únicamente después de haber cumplido al menos treinta y cinco años ».

Finalmente, los candidatos, deben estar libres de cualquier tipo de irregularidad e impedimento.

Requisitos correspondientes al estado de vida de los candidatos

Al diaconado permanente pueden ser admitidos, ante todo, hombres célibes o viudos, pero también hombres que viven en el sacramento del matrimonio.

a) Célibes

Por ley de la Iglesia, confirmada por el mismo Concilio Ecuménico, aquellos que desde su juventud han sido llamados al diaconado están obligados a observar la ley del celibato. Es esta una ley particularmente conveniente para el sagrado ministerio, a la que libremente se someten aquellos que han recibido el carisma.

El diaconado permanente vivido en el celibato da al ministerio algunas singulares connotaciones. La identificación sacramental con Cristo, en efecto, se sitúa en el contexto del corazón indiviso, es decir,

de una opción esponsal exclusiva, perenne y total del único y supremo Amor; el servicio a la Iglesia puede contar con una total disponibilidad; el anuncio del Reino es favorecido por el testimonio valiente de quien, por ese Reino, ha dejado todo, incluso sus bienes más queridos.

b) Casados

Cuando se trate de hombres casados, es necesario cuidar que sean promovidos al diaconado sólo quienes, después de muchos años de vida matrimonial, hayan demostrado saber dirigir su propia casa, y cuya mujer e hijos lleven una vida verdaderamente cristiana y se distingan por su honesta reputación.

Además de la estabilidad de la vida familiar, los candidatos casados no pueden ser admitidos si no consta, además del consentimiento de la esposa, la probidad de sus costumbres cristianas y que no hay nada en ella, aun en el orden natural, que resulte un impedimento o un deshonor para el ministerio del marido.

c) Viudos

Recibida la ordenación, los diáconos, incluso aquellos promovidos en edad más madura, están inhabilitados para contraer matrimonio, en virtud de la disciplina de la Iglesia. Esto mismo es válido para los diáconos que han enviudado. Ellos están llamados a dar pruebas de solidez humana y espiritual en su estado de vida.

Además, otra condición para que los candidatos viudos puedan ser admitidos es que hayan provisto o demuestren estar en condiciones de proveer adecuadamente al cuidado humano y cristiano de sus hijos.

d) Miembros de Institutos de vida consagrada y de Sociedades de vida apostólica

Los diáconos permanentes pertenecientes a Institutos de vida consagrada o a Sociedades de vida apostólica están llamados a enriquecer su ministerio con el carisma particular recibido. Su labor pastoral, en efecto, aun estando bajo la autoridad del Ordinario de lugar, está, también, caracterizada por los rasgos peculiares de su estado de vida religioso o consagrado. Ellos, por tanto, se esforzarán por armonizar la vocación religiosa o consagrada con la ministerial y por ofrecer su peculiar contribución a la misión de la Iglesia.

EL ITINERARIO DE LA FORMACIÓN AL DIACONADO PERMANENTE

1. La presentación de los aspirantes

La decisión de comenzar el proceso de formación diaconal podrá ser tomada o por iniciativa del propio aspirante o por una explícita propuesta de la comunidad a la que pertenece el aspirante. En cualquier caso, tal decisión debe ser aceptada y compartida por la comunidad.

El párroco (o el Superior, en el caso de los religiosos) es el que, en nombre de la comunidad, deberá presentar al Obispo (o al Superior Mayor competente) el aspirante al diaconado. Lo hará acompañando la candidatura con la exposición de las razones que la apoyan, y con un curriculum vitæ y de pastoral del aspirante.

El Obispo (o el Superior Mayor competente), después de haber consultado al director para la formación y al equipo de formadores, decidirá si admitir o no el aspirante al período propedéutico.

2. El período propedéutico

Con la admisión entre los aspirantes al diaconado comienza un período propedéutico, que deberá tener una duración conveniente. Es un período en el que se deberá iniciar a los aspirantes en un más profundo conocimiento de la teología, de la espiritualidad y del ministerio diaconales y se les invitará a un discernimiento más atento de su llamada.

3. El tiempo de la formación

Para todos los candidatos, el período de formación debe durar al menos tres años, además del período propedéutico.

4. Las dimensiones de la formación de los diáconos permanentes

La formación para el ministerio diaconal tiene varias dimensiones: humana, espiritual, doctrinal y pastoral. En el proceso formativo no deben considerarse como elementos independientes o capítulos sucesivos, sino que han de estar simultáneamente presentes guardando entre sí una perfecta armonía y unidad pedagógica.

a) Formación humana

La formación humana tiene por fin modelar la personalidad de los sagrados ministros de manera que sirvan de « puente y no de obstáculo a los demás en el encuentro con Jesucristo Redentor del hombre ». Por tanto, deben ser educados para adquirir y perfeccionar una serie de cualidades humanas que les permitan ganarse la confianza de la comunidad, ejercer con serenidad el servicio pastoral y facilitar el encuentro y el diálogo.

Análogamente a cuanto la Pastores dabo vobis señala para la formación de los sacerdotes, también los candidatos al diaconado deberán ser educados « a amar la verdad, la lealtad, el respeto a la persona, el sentido de la justicia, la fidelidad a la palabra dada, la verdadera compasión, la coherencia y, en particular, al equilibrio de juicio y de comportamiento ».

b) Formación espiritual: espiritualidad diaconal en la espiritualidad matrimonial

La formación humana se abre y se completa en la formación espiritual, que constituye el corazón y el centro unificador de toda formación cristiana. Su fin es promover el desarrollo de la nueva vida recibida en el Bautismo.

Cuando un candidato inicia el itinerario de formación diaconal, generalmente ya ha vivido una cierta experiencia de vida espiritual como, por ejemplo, el reconocimiento de la acción del Espíritu, la escucha y meditación de la Palabra de Dios, el gusto por la oración, el compromiso de servir a los hermanos, la disposición al sacrificio, el sentido de Iglesia, el celo apostólico. Además, según su estado de vida, posee ya una espiritualidad bien precisa: familiar, de consagración en el mundo o en la vida religiosa. La formación espiritual del futuro diácono, por tanto, no podrá ignorar esta experiencia adquirida, pero deberá verificarla y reforzarla, para insertar en ella los rasgos específicos de la espiritualidad diaconal.

El elemento que caracteriza particularmente la espiritualidad diaconal es el descubrimiento y la vivencia del amor de Cristo siervo, que vino no para ser servido, sino para servir. Por tanto, se ayudará al candidato a que adquiera aquellas actitudes que, aunque no en forma exclusiva, son específicamente diaconales, como la sencillez de corazón, la donación total y gratuita de sí mismo, el amor humilde y servicial para con los hermanos, sobre todo para con los más pobres, enfermos y necesitados, la elección de un estilo de vida de participación y de pobreza. María, la sierva del Señor, esté presente en este camino y sea invocada con el rezo diario del Rosario, como madre y auxiliadora.

El Orden sagrado confiere al diácono, mediante los dones específicos sacramentales, una especial participación a la consagración y a la misión de Aquel, que se ha hecho siervo del Padre en la redención del hombre y lo mete, en modo nuevo y específico, en el misterio de Cristo, de la Iglesia y de la salvación de todos los hombres. Por este motivo, la vida espiritual del diácono debe profundizar y desarrollar esta triple relación, en la línea de una espiritualidad comunitaria que tienda a testimoniar la naturaleza comunal de la Iglesia.

c) Formación doctrinal

La formación intelectual es una dimensión necesaria de la formación diaconal, en cuanto ofrece al diácono un alimento substancioso para su vida espiritual, y un precioso instrumento para su ministerio. Ella es particularmente urgente hoy ante el desafío de la nueva evangelización a la que está llamada la Iglesia en este difícil cambio de milenio. La indiferencia religiosa, la confusión de los valores, la pérdida de convergencias éticas, el pluralismo cultural, exigen que aquellos que están comprometidos en el ministerio ordenado posean una formación amplia y profunda.

d) Formación pastoral

En sentido amplio, la formación pastoral coincide con la espiritual: es la formación para la identificación cada vez más plena con la diaconía de Cristo. Tal actitud debe presidir la articulación de la diversas dimensiones formativas, integrándolas en la perspectiva de la vocación diaconal, que consiste en ser sacramento de Cristo, siervo del Padre.

En sentido estricto, la formación pastoral se realiza con el estudio de una disciplina teológica específica, y con un tirocinio práctico.

La disciplina teológica se llama teología pastoral. Esta es « una reflexión científica sobre la Iglesia en su vida diaria, con la fuerza del Espíritu, a través de la historia; una reflexión sobre la Iglesia como «sacramento de salvación », como signo e instrumento vivo de la salvación de Jesucristo en la Palabra, en los Sacramentos y en el servicio de la caridad ». El fin de esta disciplina es, pues, el estudio de los principios, de los criterios y de los métodos que orientan la acción apostólico-misionera de la Iglesia en la historia.